

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
PLATO – MAGDALENA**

Plato, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Apoderada: Dra. Andrea Marcela Ayazo Cogollo  
Demandado: Geovaldis Echenique Padilla  
Rad: # 2021-00017

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

**R E S U E L V E:**

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Geovaldis Echenique Padilla, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$25.548.542.00)**, Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré número **5120085275**.

b). Por el interés moratorio pactado sobre el saldo capital insoluto, contenido en el literal a) sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c). Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.697.387.00)**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 18.75% E.A., dejados de cancelar desde el 25 de Agosto de 2020 hasta la fecha 25 de Diciembre de 2020 de conformidad con lo establecido en el pagaré #5120085275.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOZCASE a la Doctora Andrea Marcela Ayazo Cogollo, como apoderada judicial de Bancolombia S.A., y a los Doctores CAROLINA ANGELICA DIAZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.303.834 de Barranquilla y T.P. de A. # 167.124 del C.S. de la J., JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 44.158.296 de Soledad, Atlántico y T.P. de A. # 150713-D1.093.093 del C.S. de la J., BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.942.475 de Riohacha, Guajira y T.P. de A. # 220.478 del C.S. de la J., LUIS ALFREDO OTERO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.422.047 de Soledad, Atlántico y T.P. de A. # 192.303 del C.S. de la J., CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.637.583 de Valledupar y T.P. de A. # 270.722 del C.S. de la J., DANIEL EDUARDO DÍAZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.649.824 y T.P. de A. # 323.391 del C.S. de la J., CLARETH JOSEFINA MOGUEA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.841.494 de Sincelejo y T.P. de A. # 280.046 del C.S. de la J., ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.633.890 y T.P. de A. # 303.000, como abogados suplentes, en los términos del poder conferido y a los señores HERWIS GIL CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.182.999 de Cartagena, LUIS CARLOS MEJIA ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.926.265, NELCY OBRIAN GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.368.732, JORGE MARIO RUIZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.607.093, KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007254.824, ANGELICA MARIA ATENCIO PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.952.068, como sus dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

  
CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 04  
De fecha 03/02/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderada: Dra. Andrea Marcela Ayazo Cogollo

Demandado: Geovaldis Echenique Padilla

Rad: # 2021-00017

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS,

R E S U E L V E:

1°. DECRETASE el Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero, que posea el señor **GEOVALDIS ECHENIQUE PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.508.298**, en las siguientes entidades Bancarias: Banco Agrario, Banco de Occidente, Banco Itaú, BBVA Colombia, Colpatria, Davivienda, BCSC Caja Social, Banco Popular, Banco Bogotá, Banco Sudameris, AV Villas, Bancolombia, Scotiabank, Banco Pichincha, Banco Falabella, Bancamía y Banco W.

2°. LIBRENSE los oficios respectivos a los señores Directores de dichas entidades Bancarias, para que le den cumplimiento a la medida anterior, advirtiéndoles que dichos descuentos deben ser consignados en la cuenta de títulos de Depósito Judicial que lleve este Juzgado hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$38.322.813.00)**, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro del término *de* tres (3) días so pena de responder de los perjuicios que su incumplimiento ocasione (Arts. 593, numeral 9 del Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

  
CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 04  
De fecha 03/02/2021